



Resolución número: IPN-CT-19/215

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100113719.

RESULTANDO

PRIMERO. El treinta y uno de julio del año en curso, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100113719, consistente en:

“(…)

Descripción clara de la solicitud de información

Respecto a los integrantes de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional Politécnico solicito lo siguiente en los casos en los que aplique la información: a) Antigüedad en el IPN, ya sea en el caso de los estudiantes, sus años de estar en el IPN y en el caso de los trabajadores, su antigüedad laborando en el mismo Instituto. b) Nivel académico. c) Nivel salarial, en los casos en los que aplique. d) Área de adscripción. e) Con cuántos votos fue electo cada uno de ellos. f) En el casos del personal de apoyo y asistencia a la educación, docentes y funcionarios, sección sindical y sindicato al que pertenece cada uno de ellos.

Otros datos para facilitar su localización:

Los datos los debe tener o los puede solicitar y concentrar la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional. Los mismos se encuentran disponibles en las diferentes áreas que conforman el mismo Instituto.

(…)”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico de fecha primero de agosto del año en curso a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Educativos del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UT-01-19/1556.

TERCERO. Mediante el oficio AG-UT-01-19/1731 de veintiséis de agosto del año en curso, la Unidad de Transparencia manifestó lo siguiente:



Resolución número: IPN-CT-19/215

“(...)

En atención a la solicitud de acceso a la información número 1117100113719, recibida en esta Unidad de Transparencia con fecha 31 de julio del 2019, me permito hacer de su conocimiento que en virtud de las respuestas proporcionadas por las áreas a las que fue turnada originalmente la misma, se continúa realizando las gestiones necesarias para la localización de la información, razón por la cual se solicita al Comité de Transparencia la confirmación de ampliación de plazo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con el fin de localizar la información que permita atender la solicitud en cuestión, bajo el principio de exhaustividad y con el objetivo de garantizar que se cumple con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(...)”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que:

“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.”

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.”



Resolución número: IPN-CT-19/215

TERCERO. Que en virtud de que la Unidad de Transparencia se encuentra realizando las gestiones necesarias a fin de localizar en todas las áreas que resulten competentes la información que permita atender la solicitud en cuestión, bajo el principio de exhaustividad y con objeto de garantizar que se cumple con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de manera excepcional se requiere ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información a la que se refiere esta resolución.

Por lo antes expuesto, una vez analizadas las razones descritas en el oficio a que se refiere el resultando Tercero de esta resolución, es procedente confirmar la ampliación del plazo previsto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para garantizar los principios a que se refiere dicho ordenamiento en la respuesta a la solicitud en mérito, por lo que este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional confirma la ampliación del plazo previsto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 1117100113719.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Instituto Politécnico Nacional
Unidad de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-19/215

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO POLITECNICO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE NACIONAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA ABOGADO GENERAL



MBA JULIETA OLIVIA MUÑOZ OLMOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL



LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA